



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018- Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 21 de agosto de 2018

RES. OAyF N° 158/2018

VISTO:

El TEA A-01-00000022-8/2015 GEX 261/2015 caratulado "D.C.C. s/ Contratación de Suscripciones 2016 – Abeledo Perrot S.A." y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 177/2016 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 6/2016 tendiente a la contratación de suscripciones anuales a servicios prestados exclusivamente por Ediciones Abeledo Perrot S.A. y se adjudicó a esa firma por el monto total de cuatrocientos un mil seiscientos ochenta y ocho pesos con 98/100 (\$401.688,98) conforme la Invitación a Cotizar de fojas 75/78 y 112/113 y de acuerdo a la propuesta económica de fojas 114/118 (fs. 134/136).

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 989, retirada por la adjudicataria el 15 de junio de 2016 (fs. 142).

Que como garantía de pago anticipado la adjudicataria presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 50.818 -cuya copia fiel glosa a fojas 147/148- emitida por Crédito y Caucción S.A. Compañía de Seguros por la suma de cuatrocientos un mil seiscientos ochenta y ocho pesos con 98/100 (\$401.688,98).

Que mediante Nota DGPAC N° 117/2016, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Carpeta de Tramitación de Pago N° 3885/07-2016 (fs. 175).

Que el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, en su calidad de área técnica competente, brindó conformidad al servicio prestado por la adjudicataria (cfr. Nota N° 75/2018 de fs. 183).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la precitada garantía y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución en esa dependencia (cfr. Nota DGCC N° 360/2018 de fs. 186).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 8406/2018. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable concluyó: *“(...) teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, así como lo expuesto por el área técnica interviniente y la Dirección General de Compras y Contrataciones, habiéndose cumplido todos los extremos legales, es opinión de esta Dirección General, que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de pago anticipado oportunamente presentada por la empresa Abeledo Perrot”* (fs. 192/193).

Que en este estado y puestas las actuaciones a resolver, habiendo tomado intervención el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia en su calidad de área técnica competente, las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable y de Compras y Contrataciones sin formular observaciones, teniendo presente lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura, cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de la garantía de marras.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución a la firma Abeledo Perrot S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 50.818 -cuya copia obra a fojas 147/148- constituida como garantía de pago anticipado en el marco de la Contratación Directa N° 6/2016 (Orden de Compra N° 989) y emitida por la firma Crédito y Caucción S.A. Compañía de Seguros por la suma total de cuatrocientos un mil seiscientos ochenta y ocho pesos con 98/100 (\$401.688,98).

Que finalmente, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018- Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97 y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 y la Resolución CM N° 231/2015;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese la devolución a la Abeledo Perrot S.A. de la Póliza de Seguro de Caución N° 50.818, constituida como garantía de pago anticipado en el marco de la Contratación Directa N° 6/2016 (Orden de Compra N° 989), emitida por la firma Crédito y Caución S.A. Compañía de Seguros por la suma de cuatrocientos un mil seiscientos ochenta y ocho pesos con 98/100 (\$401.688,98).

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -y por su intermedio al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 158/2018

Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

